



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000672 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 de Julio, 2018

VISTO:

El Oficio N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-SUTRAGOBREGTUM-SG, de fecha 28 de febrero del 2018, presentada por el Señor **CESAR ARTURO VÁSQUEZ ACOSTA**, en su calidad de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes – SUTRAGOBREGTUM; Informe N° 089-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 03 de abril del 2018, emitido por el Arquitecto Especialista de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial Arq. Paul Edwin Gonzales Mendoza; Informe N° 042-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB, de fecha 16 de mayo del 2018, emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Abog. Katty Sarita Costa Belmont; Informe N° 00226-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, de fecha 16 de mayo del 2018, emitido por el Abog. Julio Alberto Dioses Saldarriaga Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes; Oficio N° 688-2018/SBN-DNR-SDNC, de fecha 06 de julio de 2018, emitido por la Sub Directora de Normas y Capacitación (e) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Abg. Sara Corina Córdova Llacza; Memorando Múltiple N° 249-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – GGR, de fecha 09 de julio del 2018, emitido por el Gerente General Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas; Informe N° 223-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 06 de agosto del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado especifica que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, establece en el artículo 62°, las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "(...) b) Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción...";

Que, los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencia de competencias, ejecutaran los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece los principios sobre los cuales se sustenta fundamentalmente el procedimiento administrativo, y sobre los cuales se procedió a la calificación formal de la solicitud de compraventa, sin perjuicio de aplicar otros principios generales del Derecho Administrativo vigentes;

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000672 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

Dentro de ese contexto se tiene que mediante Resolución Gerencial N° 063-2006-CND/GTA y Actas de Entrega y Recepción del 26/05/2006, suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente (denominación anterior, hoy Gobernador) del Gobierno Regional de Tumbes, se nos transfirió la competencia para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en nuestra jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

Es decir, se transfirieron al Gobierno Regional de Tumbes las funciones sectoriales establecidas en el inciso j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, inciso j) del numeral 1) del artículo 10° y artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, cuya responsabilidad de su ejecución ha recaído en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta sede regional, conforme a nuestro Reglamento de Organización y Funciones; por lo que, contamos con las **COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE ADMINISTRAR Y ADJUDICAR LOS TERRENOS URBANOS Y ERIAZOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;**

Que, mediante Oficio N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-SUTRAGOBREGTUM-SG, de fecha 28 de febrero del 2018, el Señor **Cesar Arturo Vásquez Acosta**, en su calidad de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes – SUTRAGOBREGTUM, señala: que el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Tumbes – SUTRAGOBREGTUM, viene gestionando ante la Institución que Usted preside, EL LOCAL CENTRO DE ESPARCIMIENTO Y HABITACIONAL para los trabajadores de esta Sede Regional. En ese sentido, el suscrito electo Secretario General del Sindicato – SUTRAGOBREGTUM, solicita a Usted, Impulso de los expedientes, los cuales se hacen mención; asimismo se sugiere se sirva derivar el presente al área competente como es la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial (...)” (Sic);

Que, mediante Informe N° 089-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM de fecha 03/04/2018, suscrito por Arquitecto de la SGAT, Arq. Paul Gonzales Mendoza, señala: "(...) **1. Local Sindical:** Ubicación Política: Sector Valle Hermoso, distrito Tumbes, provincia tumbes y departamento Tumbes. Ubicación Registral: El predio se denomina Polígono 4A, y se encuentra inscrito en la P.E. N° 11028929-ORT, la misma que presenta una carga anotada en la página 8 de la partida registral. Área de 20,073.87 m². **2. Centro de Esparcimiento:** Ubicación Política: Distrito Zorritos, provincia Contralmirante Villar y departamento de Tumbes. Ubicación Registral: El predio se encuentra superpuesto totalmente con el predio matriz "Pan Viejo", inscrito en la P.E. N° 04001365-ORT, de propiedad del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, sin embargo, el predio se encuentra incumpliendo el Artículo 1 y 2 de la Ley de Playas. Área de 7,431.42 m². **3. Conjunto Habitacional:** Ubicación Política: El predio se encuentra al sur del sector Nuevo Paraíso (lado cerro), Distrito Zorritos, provincia Contralmirante Villar y departamento de Tumbes. Ubicación Registral: El predio se encuentra superpuesto totalmente con el predio matriz "Peña Redonda", inscrito en la P.E. N° 04002906-ORT, de propiedad del Estado representando por el Gobierno Regional de Tumbes. Área de 47.664707 Has (...)” (Sic);



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000672 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 DIC. 2018

Que, mediante Informe N° 042-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB, de fecha 16 de mayo del 2018, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Abog. Katty Sarita Costa Belmont, solicita que se remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el Oficio N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-SUTRAGOBREGTUM-SC (REG. DOC. N° 287355-2017 y REG. EXP. N° 245409-2017), con el objeto de uniformizar los criterios de calificación, respecto a la solicitud presentada por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Tumbes – SUTRAGOBREGTUM;

Que, mediante Oficio N° 688-2018/SBN-DNR-SDNC, de fecha 06 de julio de 2018, la Sub Directora de Normas y Capacitación (e) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Abg. Sara Corina Córdova Llacza, absuelve la consulta realizada por la Especialista Legal descrito en el párrafo anterior, manifestado lo siguiente: (...), siendo que la organización beneficiaria de los derechos reales materia de consulta está conformada por los trabajadores activos de la propia entidad (funcionarios y servidores); no es factible que su representada otorgue sobre un predio de su propiedad o bajo su administración, algún acto de disposición o administración a favor de su Sindicato de Trabajadores, por encontrarse este último comprendido en la prohibición anteriormente expuesta;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 249-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – GGR, de fecha 09 de julio del 2018, emitido por el Gerente General Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas, dispone verificar e implementar acciones a fin de que las propiedades del Gobierno Regional no se encuentren adjudicadas a algún Servidor Público de la Entidad, en cumplimiento de la Normatividad correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 223-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 06 de agosto del 2018; el área técnica de esta Sub Gerencia remite el expediente sub materia adjuntando la absolución de la consulta emitida por la Sub Directora de Normas y Capacitación (e) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Informe N° 042-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB, de fecha 16 de mayo del 2018, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina por que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de impulso de Local Sindical y Centro de Esparcimiento y Habitacional, peticionado por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Tumbes – SUTRAGOBREGTUM don Cesar Arturo Vásquez Acosta;

Dentro de ese contexto se tiene que mediante Resolución Gerencial N° 063-2006-CND/GTA y Actas de Entrega y Recepción del 26/05/2006, suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente (denominación anterior, hoy Gobernador) del Gobierno Regional de Tumbes, se nos transfirió la competencia para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en nuestra jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000672 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 Dic. 2018

Que, el artículo 22º de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece: "**Prohibiciones de servidores y funcionarios públicos:** Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención. Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real. Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos. Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar" (Sic);

Precisa la mencionada Ley, que esas prohibiciones rigen "hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos" y que los efectos de no aplicar la prohibición es la nulidad de pleno derecho de los actos y contratos que se suscriban al señalar lo siguiente: "*Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar*";

En concordancia con ello, también se ajusta a lo dispuesto en los artículos 1366º y 1367º del Código Civil; que establecen las mismas prohibiciones que la Ley N° 29151 las cuales resultan aplicables por la administración dada la naturaleza supletoria de dicho Código;

Que, en atención a ello, y teniendo en cuenta el análisis de la normatividad de la materia, así como la opinión emitida por el órgano competente, resulta improcedente atender lo solicitado por Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Tumbes – SUTRAGOBREGTUM;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES.GR que aprueba la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES";

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000672

-2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 DIC. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Señor **CESAR ARTURO VÁSQUEZ ACOSTA**, en su calidad de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes – **SUTRAGOBREGTUM**, sobre impulso de expedientes de local SINDICAL, CENTRO DE ESPARCIMIENTO Y HABITACIONAL, por los fundamentos allí expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor **CESAR ARTURO VÁSQUEZ ACOSTA**, en su calidad de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes – **SUTRAGOBREGTUM**, comunicándole que cuenta con quince (15) días perentorios para la interposición de los recursos administrativos establecidos en el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

Don Wainer Benites Porras
GERENTE GENERAL